

## § L.

*Juez en causa propia.*

Quien haya de juzgar entre el pueblo y sus criaturas, cuando se trate de su administración, nombramiento, forma y término de ella, está patente en la descripción de los elementos sociales. Por el análisis de las sociedades humanas, venimos en conocimiento de que así como á ellas, toca la planta de su gobierno y elección de gobernantes; así también les compete fiscalizar su conducta, removerlos, ó conservarlos, prorrogarles el tiempo de su servicio, tomarles cuenta y razón de su administración: en una palabra, todo cuanto conduzca á la salud del pueblo, que es la suprema ley, á precaver y remediar todo lo que sea detrimento suyo. Mientras no haya de parte de los administradores repugnancia y contradicción, jamás les ocurrirá la idea de que ninguno puede ser juez en causa propia, jamás pretenderán con ella repeler al pueblo de su conocimiento y juicio. Mientras prevalezca la buena fe, mientras no falte la probidad de los contratantes, serán ociosas las acciones, y excepciones de un litigio. Pero en nuestro caso será impertinente é ineficaz, el alegar que la nación no puede ser juez en causa propia. Semejante regla no puede tener lugar sino en negocios pertenecientes á la jurisdicción contenciosa, y entre partes de iguales derechos, ó miembros de una misma sociedad. Esta, en la economía de sus intereses, es mas independiente y libre que un padre de familia en los suyos. Tener, ó no tener mayordomos y sirvientes; conservarlos, ó despedirlos; tasar su número, calidad y duración de ellos en mi servicio; concertar el salario á su ingreso; ajustarlos y pagarlos á su egreso, ó á sus plazos estipulados; juzgar ó declarar si me sirven bien ó mal; si son ó no convenientes; si puedo haber otros mejores ó mas aptos para el servicio de mi casa, y administración de mis bienes nada tiene de comun con la jurisdicción contenciosa: son funciones todas propias del manejo económico de un padre de familia, contra quien nada vale el decir que ninguno puede ser juez en causa propia, para escluirle de ellas. Es un símil aplicable á un pueblo con respecto á sus funcionarios, pero con la diferencia que

aunque alguna vez puedan estos ser agraviados por su comitente, le falta un superior que juzgue y desagravie en el mismo centro de la comunidad. No así en la cabeza de una familia, sujeta á la ley y gobierno del Estado, que debe interponer su autoridad cuando haya justa queja de parte de los domésticos y caporales contra la mala fe del propietario, y dureza de su trato. En su estado natural cada hombre es juez competente de sus propios intereses. Ninguno puede ser privado del ejercicio de esta judicatura, sino por su propio consentimiento, y á beneficio de la comunidad en que se incorpora. A todo hombre, y en todos casos pertenece este derecho, si se exceptúan aquellos que tocan á la sociedad, en cuyo obsequio el mismo ha querido desnuarse de esta función judicial. Hay sin embargo entre los actos humanos algunos ó muchos de tal naturaleza, que no pueden cedérse ni renunciarse. Ellos son de una facultad tan libre, que en todos casos, y en todos tiempos su conocimiento y juicio es de aquella misma persona, de quien es la causa. Si dentro, ó fuera de la sociedad me siento afligido de la hambre, de la sed, del trabajo, del frío, calor ó enfermedad, ¿no sería el colmo de la tontería el decirme que no debo buscar comida, bebida, reposo, abrigo, refrigerio, medicamento y médico, porque siendo mía esta causa, yo no puedo ser juez de ella? Si estoy viviendo en la obscuridad y servidumbre ¿podrá oponerse me la misma regla del fuero contencioso, para impedirme la busca de la luz y de la libertad? Si un fanático del orden de la tiranía se empeña en persuadirme que lo negro es blanco: que el todo es menor que sus partes, y el número uno mucho mayor que el de ciento ¿estaré yo prohibido de juzgar por mi razón y mi sentido común, á pretexto de que ninguno puede ser juez en causa propia? Con igual retintín otro fanático pretende, que yo me entregue ciegamente á su juicio en la elección de libros, y que tenga por heréticos y condenados á todos los que enseñaren, que la naturaleza hizo á los hombres todos iguales y libres: que las distinciones necesarias al orden social, no deben fundarse, sino sobre la utilidad general: que todos nacemos con derechos inalienables é imprescriptibles: tales, como la libertad de todas nuestras opiniones, el cuidado de nuestro honor y de nuestra vida, el derecho de propiedad, la entera disposición de nuestras personas, de nuestra industria, y

de todas nuestras facultades, la comunicacion de todos nuestros pensamientos por todos los medios posibles, la solicitud de nuestro bien estar, y la resistencia á la opresion: que el ejercicio de nuestros derechos naturales, no tiene mas límites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goze de estos mismos derechos: que ninguno puede someterse sino á leyes consentidas por el, ó sus representantes, anteriormente promulgadas, y legalmente aplicadas: que en la nacion reside el principio de toda soberanía; y ningun cuerpo, ningun individuo puede tener una autoridad, que no dimanase espresamente de aquella: que el bien comun es la única mira de todo gobierno; que este interes exige que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial sean distinguidos y definidos; y que su organizacion asegure la libre representacion de los ciudadanos, la responsabilidad de los agentes, y la imparcialidad de los jueces: que las leyes deben ser claras, precisas y uniformes para todos los ciudadanos: que los subsidios deben ser libremente consentidos, y proporcionalmente repartidos: que de la introduccion de los abusos, de la vicisitud de las cosas humanas, y del derecho de las generaciones futuras, viene la necesidad de la revision de todo establecimiento humano, y el poder en ciertos casos convocar á los diputados de la nacion para examinar y corregir, si es necesario, los vicios de la constitucion.

A este modo quiere el fanático que en este y otros puntos renuncie yo el dictámen de mi razon, y me sujete á la suya. El se arroga la facultad de juzgar en causa propia, y no quiere que yo use del mismo derecho. Se toma la libertad de interpretar á su modo la Escritura en lo político, en lo militar, y demas ramos ajenos de la religion y sus dogmas; y preténde despojarme de esta misma libertad cuando debo ejercerla en favor de los oprimidos, y no de los opresores. Toda interpretacion en su concepto es buena, cuando favorece á la tiranía; y pésima, cuando milita por la libertad. Vaya pues enhoramala, deje al pueblo juzgar libremente de sus intereses. Mas libre en sus juicios este todo político que sus partes, solamente debe comprometerse en árbitros, cuando litigare con otra nacion independiente. Mil veces debe anteponerse este arbitrio á la decision de las armas. El es tambien de preferencia entre los particulares. Si yo litigo con otro, que vi-

ve bajo el mismo nivel que yo, como miembros de una misma sociedad, ninguno de los dos puede juzgar del litigio, porque ninguno es superior del otro: ni árbitro de las acciones, ó cosas litigiosas: es necesario que dirima la controversia otro tercero imparcial, nombrado por compromiso de ambos contendores, ó por la autoridad nacional. Y si en el caso del padre de familia le vemos juzgando económicamente de sus causas domésticas, ¿con cuanta mayor razon no será juez competente, y legítimo censor de sus magistrados, una nacion independiente y libre, que no reconoce superior en su línea? Todos estos son con respecto á ella, lo que mis mayores, y sirvientes con respecto á mí, en el caso propuesto. Son hechuras suyas y administradores de intereses mas preciosos y sagrados que los que yo puedo confiar al cuidado y manejo de mis amigos, dependientes y allegados. La nacion, pues, como soberana es el juez único y pribativo de sus funcionarios, de su eleccion, revocatoria, vacantes, caducidad, incidencias y consecuencias de su oficio. Y si el aspirar los hijos, parientes y herederos de mis servidores, á las plazas que estos obtenian en mi casa, deberia graduarse de estupidez y locura, siempre que lo hiciesen, alegando el derecho de sucesion, de familia y sangre; ¿Qué graduacion corresponderia á quien con igual derecho pretendiese la magistratura vacante? ¿Qué se diria, si se armase contra mí la parentela de mis difuntos mayordomos, ó caporales para sucederles contra mi voluntad en sus oficios? ¿Y si divididos en partidos se alistasen entre ellos, para ayudarles en su loca empresa mis hijos y familiares, ¿qué se pensaria de los unos y los otros? Igual monstruosidad seria el que procediesen de la misma manera los descendientes, agnados, y cognados transversales del difunto socio administrador de una compañía de comercio, ó de otro ramo de industria. El no poder ser ninguno juez y parte en causa propia seria el alegato mas temerario para quitar el derecho de eleccion y libertad en los casos precedentes. En todos ellos está siempre por el mas digno vuestra voluntad, y vuestra providencia. «*Detur digniori*», es la voz de la razon y de la naturaleza; lo demas es corruptela fatalísima en el orden social. ¿Qué abatida debe ser la condicion de un pueblo, que absteniéndose de su derecho, se entregue ciegamente al enredo arbitrario de las leyes de mayorazgo! ¿Cuan profunda

su ignorancia, cuando estubiere creyendo que estos tenebrosos ambages son el órgano de tu voluntad! ¿cuando viviere persuadido de que tus inspiraciones y luces estan vinculadas en la fuerza armada que haya de terminar la cuestión! Esto sí que es juzgar en causa propia. ¿Porqué pues oponer contra el pueblo la excepcion de incompetencia? ¿Porqué pues convertir contra él el poder de sus propias armas? Torpe y nula seria la estipulacion por la qual un pueblo, al instituir su primer magistrado, le otorgase facultad de decidir por sí, sus herederos y sucesores, todas las contiendas que acaeciesen entre el poseedor de la magistratura, y las generaciones de los otorgantes.

¿Qué decision podria esperarse de un Caligula, de un Neron, de un Vitelio, Domiciano, Heliogabalo, y sus semejantes? La mas ruinosa para el súbdito y para el soberano. ¿Hasta cuando abusarán los déspotas y sus aduladores de la Religion para fortificar el poder arbitrario? Efectivamente atollados con la fuerza de los derechos del pueblo, inventaron la fabula del poder derivado inmediatamente de vos, para substraerse de la censura y juicio del mismo pueblo. Desde esta invencion no escrupulizan ya hacer de jueces en causa propia, una vez que el vulgo alucinado ha pasado por la fabula, y reputados vicegerentes tuyos. Yo era uno de los ilusos que por escrito y de palabra contribuia á la exaltacion del despotismo. Entre los rasgos de adulacion que me distinguieron en la carrera literaria, me viene uno á la memoria que voy á confesar. Estaba reciente la del capeticidio ejecutado en la Francia, cuando yo era uno de los aspirantes á una cátedra de latinidad, vacante por no se que accidente en la universidad de mi pais. En el sorteo para el acto previo de suficiencia me tocó la *Georgica* de Virgilio, que trata de *apium cura et mellificandi ratione*. Hice monarquico el gobierno de las abejas en mi disertacion; y deificando á los reyes, traje por los cabellos el *disciste justitiam moniti, et non temereceas divos*, de que usa el mismo poeta en la *Encida* de la bajada de su héroe á los infernos. Parafraseando, y substituyendo otro exámetro de mi propia fabrica, hice contra los franceses un breve apóstrofe, y concluí diciendo: *Disciste justitiam, Gallia, et non temereceas reges*. Menos por malicia que por ignorancia, abusaba de la Religion para sostener la servidumbre de mi patria. Yo fui uno de los que en 1806 tomaron armas y

pluma para destruir á los buénes que intentaban conquistar mi libertad, y la de mis hermanos. Invocada Maria como patrona de los esfuerzos del tirano contra nuestros libertadores, la veo en contradiccion con el titulo de *Redemptrix Captivorum* que le tributa una parte de la Iglesia. Me avérgüenzo del servicio especial que hice yo entonces, y del mérito que contraí en la opinion del déspota y sus satelites. Esta baja era en mi concepto fidelidad. Yo cultivaba como virtudes ciertos vicios anexos á mi condicion servil. El cambio de palabras era adecuado á la subversion de mis ideas. A mucho honor tenia el ser esclavo, y muy adicto al tirano. Como defensor acérrimo de mis cadenas, dispuesto estaba á sacrificar á cualquiera que se acercase á limarlas. Todo lo que en la opinion del mando ilustrado y libre, era infamia, ignominia y afrenta, era para mi honroso, glorioso y famoso. Me vastaba la estimacion de mi opresor y sus ministros. ¿Que invenciones escogitadas para hacer de todos los oprimidos, otros tantos maneos corderos con el ejemplo de Cristo obediente hasta la muerte y sacrificado mansamente! ¿Cuanto afán para dar fuerza de ley á sus consejos, pero de una ley, que solamente obligase á los subyugados! En lugar de dirigir al déspota toda la doctrina y practica del Salvador, concierne á la humildad, mansedumbre, paciencia, abnegacion de si mismo, desprendimiento de todo lo terreno, pretendiamos eximirle de todo esto, ó reducirlo á teorías y apariencias. Solo el súbdito debia ser sufrido, obediente hasta la humillacion y abatimiento. Solo él debia practicar cuanto condujese á la gloria, engrandecimiento y honor de aquel idotillo, invertido el orden de la caridad y justicia; adjudicabamos al opresor lo que era debido al oprimido. Confundidos los medios de redencion espiritual, con los de la redencion temporal, queriamos que todo consejo fuese precepto y todo precepto siempre obligatorio, sin distincion de tiempos y personas, y sin admitir aquellas excepciones sostenidas por el mismo derecho natural y divino. Preceptos y consejos respectivos á una gente abrumada con el peso de la tirania y desituida de recursos para salvarse de ella, habian de ser en nuestro dictamen, transcendentales á otra gente surtida de lo necesario para quebrantar el yugo. Jesucristo habia aconsejado, que ofreciesemos lo otra mejilla á quien nos hubiese ya herido en la una; pero con su precursor se porta de otra suerte. No le presenta la otra mejilla, sino le reconviene.

Preceptos y consejos dirigidos á personas particulares, sumergidas en la impotencia, no son preceptos y consejos dirigidos á una nacion poderosa para resistir á sus opresores, recuperar ó mantener sus derechos. En una palabra: preceptos y consejos dados á un súbdito, no son preceptos y consejos estensivos á un soberano. Que un libertador espiritual se sirva en su empresa de medidas desusadas entre los libertadores politicos, nada tiene de irregular. Pero querer que ya no tengan lugar las redenciones civiles, por que no hayan de ser siempre y por siempre obligatorios los consejos y preceptos de humildad y mansedumbre, de obediencia y sufrimiento, es el remate de la necedad y condescendencia. Me serán saludables los consejos y preceptos de resignacion y obediencia, mientras gimo en las cadenas de un tirano, sin los medios necesarios para quebrantarlas. Pero cuando por los caminos ordinarios de tu providencia, puedo ya redimirme de la opresion, seria reo de negligencia, ofensiva á otro deber mas urgente y sagrado, si todavía continuase sufriendo de rodillas la yara del poder arbitrario.

Para la emancipacion espiritual del género humano, convenia que obrase Jesus de la manera prescripta en los despachos de su mision. Mas para libertar á las naciones del yugo de la tirania, son ineptas las medidas de este orden misterioso, y subsisten inalterables las que pusiste á disposicion del hombre, desde que empezó á sentirse oprimido por sus semejantes. Si yo fuese comisionado tuyo para librar místicamente á otro mundo de la esclavitud del demonio, seguiria las instrucciones del Mesias, siempre que tu no dieras otras. Pero si me encargase de salvar de su angustia y trabajo á los que gimen bajo el despotismo de los reyes, seria Abrahan mi norte, y mi guia seria Moyses, Josue, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan, ó á los Macabeos el original de donde yo copiaria mis instrucciones. En vez de portarnos entonces como mansos corderos, obrariamos como estos leones de Israel en obsequio de nuestra libertad, y la de nuestros semejantes. Si los déspotas del cristianismo practicasen los consejos y preceptos evangelicos que reservan esclusivamente para las victimas de su arbitrariedad, cesaria la opresion en sus reinos, serian monarcas constitucionales, y moderadísimos; no tendrian vasallos y esclavos, sino súbditos, hermanos y ciudadanos libres; nunca temerian revoluciones, ni el que fuese imitada la conducta de los

héroes de aquellas tribus. Si, no contentos con vuestra comun descendencia divina, quisiesen deificarse mas lo conseguirian, imitando en lo posible tu bondad y beneficencia. No hay otra senda que esta, para llegar á ser dioses particulares. S. Pablo y S. Bernabe no hubieran pasado por tales entre los de Listria, sino hubiesen sido benéficos con ellos. Cuando oyeron su doctrina, cuando los vieron conducirse divinamente, obrando el bien con maravillas y absteniéndose del mal, creyeron que el uno era Mercurio y el otro Jupiter. (Act. 14.) Nunca me parece Moyses tan semejante á vos, que cuando le contemplo renunciando la grandeza que le ofreciais en vuestra deliberacion de consumir á vuestro pueblo, por haber idolatrado en el desierto. Alonito al verle posponiendo sus intereses de su persona y familia á la salud y prosperidad de todos los Hebreos, quisiera que todos los oficiales y conductores de las naciones, imitasen este rasgo de generosidad, y patriotismo en sus respectivas ocasiones. [Exod. 32.] ¡Que imagen tan brillante hace Samuel de vos, cuando con igual desinterés nada quiere para si ni para sus hijos; cuando espone su conducta á la censura y juicio de todas las tribus, y no encuentra en ella mas que un cúmulo de meritos y servicios benéficosos á toda la nacion, sin el mas leve defecto. [1. Reg. 12.] ¡Magistrados y príncipes de la tierra, seguid sus huellas, imitad estos brillantes ejemplos, si quereis ser ungidos especiales del Señor; ó ministros dignos del padre de las misericordias, del autor de todos los bienes y consuelos! Mirad, que si Theseo reinó en Athenas con la falsa opinion de hijo de Neptuno, tambien murió en un destierro, cuando degenerando sus acciones merecieron esta pena! ¡Si Romulo, en calidad de hijo de Marte, merece por su valor y sus otras virtudes, que los Romanos con el titulo de Rey le concedan el ejercicio de su soberania, tambien pierde la vida por sentencia del senado, cuando abusa de su poder! ¡Si Nabucodonosor y Calígula se colocan en el rango de Deidades no les vale esta colocacion para dejar de ser el primero, arrojado de la sociedad á vivir entre brutos, y el segundo asesinado por sus mismas guardias! ¡Tened entendido que tan fabulosas son estas filiaciones divinas, como vuestras unciones, vuestros ministerios, y vicarias extraordinarias! ¡Caeirá la mascara algun dia, será descubierto el frau-

de de vuestro fuero divino, y llevareis la pena de vuestros crímenes, como la llevaron Teseo, Rómulo, Nabucodonosor y Calilugal; ¡Vuestra inviolabilidad durará mientras durare vuestra probidad! ¡Se resienten de los resabios del paganismo vuestras deificaciones modernas! ¡Tan quiméricas las vuestras como la de los gentiles. vosotros sois todavía mas criminales que ellos, porque obráis contra el evangelio, y contra las páginas políticas del otro testamento! Veamos ahora el fundamento, que me asiste para calificar de cuasi religioso al dogma político de la soberanía del pueblo.

---

§ L. I.

*El cuasi religioso del dogma político de la soberanía del pueblo.*

Aparecer bien probada esta verdad con los libros de la Religion, y no clasificarla de religiosa, sino de cuasi religiosa, podría ser un argumento de inconsecuencia, sino hubiese contra el una razon convincente. No hay libro por exacto y conciso que sea, que no toque por incidencia elementos ajenos de su mira principal. Por abstracta y metafísica que sea la materia, no pueden dejar de adoptarse por vía de auxilio conocimientos de otras artes y ciencias, para mejorar las ideas, adornar el estilo, ó hacerlo mas inteligible. Pero nada de esto presta derecho al lector para confundir lo principal con lo accesorio, las incidencias con lo substancial. Nunca podría yo titular matemático un aserto puramente físico, por que le viese inserto en una obra de Arithmética, Algebra, Geografía ó Geometría. Pero me sería lícito llamar cuasi físicos todos aquellos conocimientos matemáticos que contribuyen á la investigación de los arcanos de la física. No es la política del resorte de la Religion. Sin sociedades no existiría la política. Pero la religion sería siempre inseparable del hombre, aunque jamas hubiese entrado en convenciones sociales. Ella en si no es otra cosa que el arte de los deberes de esta criatura para con su criador: deberes procedentes de una convicción interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el es-

piritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. Apenas hace el hombre los primeros ensayos de su razon, cuando adquiere el caracter de religioso por medio de la gratitud que naturalmente inspira el conocimiento de los beneficios recibidos de la suprema causa. Es una secuela de este primer sentimiento el del amor, y adoracion. He aqui el compendio de las relaciones del hombre para con tigo, y la primera idea de la virtud, de la Religion. Esta era la que habia formado quien escribia, que los verdaderos adoradores adoraban á Dios en espíritu, y en verdad. *Veri adoratores odorant Deum in Spiritu, et veritate.* Asi definida esta virtud ella existiría; aunque toda la especie humana estuviese reducida á un individuo. Subsistiendo en tal caso entre esta sola criatura y su hacedor las mismas relaciones, los mismos deberes que ahora existen entre vos, y tantos millones de individuos de nuestra especie, subsistiría esencialmente la misma Religion pero faltarian sentimientos morales, y políticos. Tendria lugar la moral con una sola persona que se añadiese á la unidad de la hipótesis. Adan en su primitiva soledad era religioso, y teologo, pero no moralista, porque le faltaba el fundamento de las relaciones morales. Se llenó esta falta desde que apareció el segundo individuo de su especie. Empezaron desde entonces los oficios, y deberes, cuya suma conocemos, y distinguimos con el nombre de moral. Ni Eva, ni sus hijos bastaban al nacimiento de aquella otra facultad que llamamos política: porque todos juntos no eran mas que una sola familia, regida, no por leyes civiles, sino por reglamentos domesticos, por instrucciones economicas, por el poder paterno. Todavía sería desconocida la soberanía nacional, estaría por saberse el arte de la política, si contentos los hombres con el sistema primitivo de familias, no se hubiesen reunido en otra forma. Sin el pacto social, subsecuente al conyugal y de familia, estarían en acción los deberes morales; pero faltarian las conexiones políticas. Para que ellas tubiesen lugar entre los hombres fue necesario que de su estado familiar y solitario, pasasen estos á organizar el de las sociedades, pueblos, y naciones. De aqui manarían entonces los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de dirigir tan grandes cuerpos, sus relaciones exteriores con otros semejantes, y todo lo demas que hoy llamamos política de las naciones. Derecho natural, y de gentes. \*